

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

LEY N°20.393

TERRITORIA

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS | 4 |
| I. INTRODUCCIÓN | 5 |
| 1. OBJETIVO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS..... | 5 |
| 2. ALCANCE | 6 |
| II. ¿EN QUÉ CONSISTE LA REPOSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA?..... | 7 |
| 1. ASPECTOS GENERALES..... | 7 |
| 2. DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY | 7 |
| 3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS | 8 |
| III. ROLES Y RESPONSABILIDADES | 9 |
| 1. DIRECTORIO..... | 9 |
| 2. GERENTE GENERAL..... | 10 |
| 3. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS | 10 |
| 3.1. <i>Definición y Duración</i> | 10 |
| 3.2. <i>Autonomía y Acceso</i> | 11 |
| 3.3. <i>Recursos y Medios Materiales</i> | 11 |
| 3.4. <i>Funciones y Responsabilidades</i> | 11 |
| 3.5. <i>Reportes del Encargado de Prevención de Delitos</i> | 14 |
| 4. GERENCIAS Y JEFATURAS | 15 |
| 5. TODO EL PERSONAL DEPENDIENTE Y COLABORADORES EN GENERAL | 16 |
| IV. LINEAMIENTOS GENERALES DEL MODELO..... | 16 |
| PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS TERRITORIA..... | 18 |
| I. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS | 19 |
| 1. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN..... | 19 |
| 1.1. <i>Identificación de Riesgos</i> | 19 |
| 1.2. <i>Identificación de Controles</i> | 20 |
| 1.3. <i>Difusión y Capacitación</i> | 21 |
| 2. ACTIVIDADES DE DETECCIÓN | 22 |

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

| | |
|---|-----------|
| 2.1. Evaluación del funcionamiento de los controles..... | 22 |
| 2.2. Denuncias y consultas..... | 23 |
| 2.3. Revisión de litigios..... | 23 |
| 3. ACTIVIDADES DE RESPUESTA..... | 24 |
| 3.1. Sanciones Disciplinarias..... | 24 |
| 3.2. Registro de las Denuncias Recibidas..... | 25 |
| 3.3. Denuncias ante la justicia..... | 25 |
| 4. SUPERVISIÓN Y MONITOREO | 25 |
| 4.1. Monitoreo del Modelo de Prevención | 25 |
| 4.2. Auditorías internas y externas | 26 |
| 4.3. Actualización del Modelo de Prevención..... | 26 |
| II. AMBIENTES DE CONTROL | 27 |
| 1. INSTRUMENTOS CONTRACTUALES LABORALES Y OTROS..... | 27 |
| 1.1. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad..... | 28 |
| 1.2. Contratos de Trabajo y Personal a Honorarios | 28 |
| 1.3. Contratos con Proveedores o Prestadores de Servicios..... | 28 |
| 1.4. Órdenes de Compra con proveedores o prestadores de servicios | 29 |
| 2. PLAN DE TRABAJO DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS | 29 |
| 3. CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS | 29 |
| III. INTERPRETACIÓN Y DUDAS | 30 |
| IV. BITÁCORA DE CAMBIOS Y ANEXOS | 30 |

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

POLITICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS TERRITORIA

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

I. INTRODUCCIÓN

En Territoria, conformado por: (i) El Olivar SpA; (ii) Territoria Asset Management SpA; (iii) Territoria SpA; (iv) SIR Desarrollo Inmobiliario II SpA; (v) FIP Apoquindo; (vi) Riesco Inversiones SpA; (vii) Territoria Apoquindo S.A.; y, (viii) Territoria Santa Rosa SpA (en adelante, “Territoria” o “la Compañía”), nos encontramos comprometidos con fomentar una cultura corporativa donde prime la integridad y la honestidad, velando por el cumplimiento de la normativa y los principios y valores que caracterizan a la Compañía.

En este contexto, el presente documento –en conjunto con las demás políticas y procedimientos de Territoria– tiene por objeto dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 20.393 (en adelante, la “Ley”), la cual establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos que se cometan en el marco de su actividad (en adelante, los “Delitos”).

En efecto, Territoria podría responder penalmente por los Delitos cometidos directa e inmediatamente en beneficio de la empresa por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración o por personas naturales que estén bajo la supervisión de alguno de los sujetos anteriormente nombrados, siempre y cuando la comisión del Delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de sus deberes de dirección y supervisión.

De esta manera, y con la finalidad de prevenir la comisión de los Delitos al interior de la Compañía y fomentar la cultura ética organizacional, Territoria ha implementado el presente Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, el “Modelo de Prevención” o el “Modelo”), el cual debe ser observado y cumplido a cabalidad en todos los ámbitos de la actividad empresarial de la Compañía.

El cumplimiento del Modelo de Prevención es obligatorio para todas las personas que ocupen un cargo, función o posición dentro de Territoria, incluyendo directores, ejecutivos y empleados en general. Asimismo, es obligatorio para los asesores externos de la Compañía y cualquier persona que le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros.

De la misma manera, el cumplimiento del Modelo es extensible, en lo pertinente, a los clientes, proveedores y otros terceros que se vinculen con Territoria.

1. OBJETIVO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El presente Modelo de Prevención tiene por objetivo establecer los lineamientos de prevención, detección, respuesta y monitoreo definidos por Territoria, a través de la

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

aplicación de diversos controles sobre los procesos o actividades de mayor exposición a la comisión de los Delitos. Así, el Modelo incorpora medidas, acciones y controles cuya finalidad es mitigar, supervisar y combatir los riesgos de infracción a la normativa.

Así, y en cumplimiento de la Ley, el Modelo tiene por objeto:

- a) Describir los elementos y el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- b) Establecer mecanismos de prevención y mitigación de los riesgos de comisión de alguno de los Delitos.
- c) Servir como instructivo y guía para la implementación y operación de las políticas y procedimientos que intervienen en el Modelo, así como también, definir las funciones, facultades y responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos y demás áreas de apoyo para dar cumplimiento al Modelo.
- d) Difundir y orientar a todos los colaboradores de Territoria acerca de las gestiones y procedimientos establecidos para el efectivo funcionamiento del Modelo, de modo de hacerlos partícipes de éste, reduciendo de esta manera la posibilidad de que la Compañía sea víctima de actividades ilícitas cometidas por alguno de sus colaboradores y que pudieren implicar responsabilidad penal para Territoria.
- e) Incentivar a que los trabajadores mantengan un comportamiento correcto, estricto y diligente en el cumplimiento del Modelo, generando una cultura de cumplimiento al interior de la organización.

2. ALCANCE

El Modelo de Prevención es obligatorio para todo Territoria, que se conforma por: (i) El Olivar SpA; (ii) Territoria Asset Management SpA; (iii) Territoria SpA; (iv) SIR Desarrollo Inmobiliario II SpA; (v) FIP Apoquindo; (vi) Riesco Inversiones SpA; (vii) Territoria Apoquindo S.A.; y, (viii) Territoria Santa Rosa SpA. Asimismo, será aplicable a todas las sociedades que en el futuro se constituyan para efectos del desarrollo del giro de las empresas anteriormente indicadas.

De la misma manera, el Modelo de Prevención es obligatorio para:

- a) Todos los trabajadores de Territoria.
- b) Dueños, controladores, Alta Administración, ejecutivos principales, Directores, asesores externos y quienes realicen actividades de dirección y supervisión en la Compañía.
- c) Proveedores, prestadores de servicios, clientes, contratistas y subcontratistas de Territoria.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

En caso de que no fuese posible aplicar las normas contenidas en el Modelo de Prevención a los terceros externos con quienes se relaciona Territoria, éstos deberán, al menos, acreditar el cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión que requiere la Ley, en tanto, es política de Territoria promover entre sus contratistas, proveedores, colaboradores y, en general, contrapartes, la adopción de pautas de conducta consistentes con las que se definen en el presente Modelo de Prevención de Delitos.

II. ¿EN QUÉ CONSISTE LA REPOSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA?

1. ASPECTOS GENERALES

La Ley N°20.393, con el objeto de evitar la comisión de determinados delitos al interior de las empresas, establece que éstas podrán ser penalmente responsables cuando las personas naturales que componen la Compañía cometan alguno de los Delitos, siempre que concurren los presupuestos determinados por la Ley, que actualmente son:

- a) Que se cometa alguno de los Delitos que indica el artículo 1 de la Ley.
- b) Que el Delito fuere cometido directa e inmediatamente en interés o para el provecho de la Compañía.
- c) Que el Delito fuere cometido por cualquier trabajador al interior de Territoria.
- d) Que el Delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la Compañía, de sus deberes de dirección y supervisión.

Las penas a las que se puede ver expuesta la persona jurídica incluyen, entre otras, la imposición de multas, la pérdida de beneficios fiscales, la prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado e, incluso, la disolución de la Compañía.

2. DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY

Los delitos por los cuales la Compañía podría ser penalmente responsable son:

1. Cohecho o soborno a un empleado o funcionario público nacional o extranjero.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

2. Lavado de activos.
3. Financiamiento del terrorismo.
4. Receptación.
5. Soborno entre particulares.
6. Negociación incompatible.
7. Apropiación indebida.
8. Administración desleal.
9. Contaminación de aguas.
10. Violación de veda de recursos hidrobiológicos.
11. Pesca ilegal de recursos del fondo marino.
12. Procesamiento y almacenamiento ilegal de productos escasos.
13. Inobservancia de restricciones a medidas impuestas por la autoridad sanitaria.
14. Delitos incorporados en el Título II de la Ley de Control de Armas.
15. Trata de personas.
16. Delitos informáticos (ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito, interceptación ilícita, ataque a la integridad de los datos informáticos, falsificación informática, receptación de datos informáticos, fraude informático y abuso de dispositivos).
17. Sustracción de madera.

El detalle de los Delitos se aborda en el **Anexo I del Modelo**.

3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La Ley establece que la persona jurídica podrá eximirse de responsabilidad frente a la comisión de alguno de los Delitos, en caso de que cuente con un sistema de prevención de delitos que contemple los requisitos dispuestos en dicha normativa.

Resulta fundamental que este sistema se encuentre efectivamente implementado y sea íntegramente observado y cumplido por cada una de las personas que conforman Territoria.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

III. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Un sistema efectivo de prevención de delitos **requiere el compromiso de todos y cada uno de los trabajadores de Territoria**, con una coordinación apropiada que asegure la eficiencia y la eficacia en la implementación del Modelo de Prevención.

A continuación, se definen los roles y responsabilidades de cada área:

1. DIRECTORIO

La principal responsabilidad del Directorio de Territoria es velar que la Compañía cumpla con el Modelo de Prevención diseñado e implementado por la Compañía. Para esto deberá:

- a) Designar, ratificar o revocar en su cargo al Encargado de Prevención de Delitos. El Directorio deberá ratificar la prórroga del cargo del Encargado de Prevención cada tres años.
- b) Otorgar al Encargado de Prevención las facultades, recursos y medios necesarios para efectuar un adecuado diseño, implementación, operación y difusión del Modelo de Prevención de Delitos.
- c) Garantizar al Encargado de Prevención de Delitos la autonomía suficiente respecto de la Administración de Territoria, de sus dueños, de sus accionistas o de sus controladores.
- d) Velar por la correcta adopción, implementación, actualización y supervisión de la eficacia y eficiencia del Modelo de Prevención, en conjunto con el Gerente General y el Encargado de Prevención.
- e) Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos y sus actualizaciones cuando corresponda.
- f) Comprender y revisar regularmente los principales riesgos de comisión de Delitos, el nivel de cobertura y la gestión desarrollada por el Encargado de Prevención.
- g) Recibir y analizar el reporte semestral realizado y entregado por el Encargado de Prevención, acerca del funcionamiento del Modelo.
- h) Aprobar anualmente la planificación de las actividades asociadas al Modelo para el siguiente período.
- i) Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

- j) Definir las acciones que estime necesarias en relación a las denuncias de que tome conocimiento a través del Encargado de Prevención de conformidad al Procedimiento de Denuncias, así como aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

2. GERENTE GENERAL

El Gerente General de Territoria deberá:

- a) Velar por la correcta adopción, implementación, actualización y supervisión de la eficacia del Modelo de Prevención, en conjunto con el Directorio y el Encargado de Prevención.
- b) Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del Modelo.
- c) Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- d) Apoyar en la implementación de las acciones de prevención que permitan mitigar los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos de Delitos.
- e) Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada que tenga relación con la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.
- f) Tomar conocimiento de los reportes acerca de las denuncias y del funcionamiento del Modelo de Prevención realizado por el Encargado de Prevención.

3. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

3.1. Definición y Duración

El Encargado de Prevención de Delitos (en adelante también, el “Encargado de Prevención”), es un funcionario designado por la Alta Administración de Territoria, responsable de gestionar el Modelo de Prevención de Delitos respecto de su diseño, implementación, monitoreo, actualización y control.

El Encargado de Prevención de Delitos durará en su cargo un período de tres años, sin perjuicio de la posibilidad de que sea revocado en cualquier momento, o de que su designación sea prorrogada por igual período de duración.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

En el evento de que el Encargado de Prevención de Delitos se encuentre impedido temporalmente para el desempeño de sus funciones, la Alta Administración de la Compañía podrá designar a un Encargado de Prevención de Delitos interino, quien tendrá las mismas facultades, autonomía y acceso, funciones y responsabilidades, mientras se encuentre en ejercicio del cargo.

3.2. Autonomía y Acceso

El Encargado de Prevención de Delitos contará con autonomía suficiente respecto de la Alta Administración de la Compañía, sus dueños, socios, accionistas o controladores, sin perjuicio de las demás labores que pudiese desempeñar al interior de la Compañía.

Asimismo, el Encargado de Prevención tendrá acceso directo a la Administración de Territoria para informarla oportunamente, por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión y presentar los reportes correspondientes.

El Encargado de Prevención, además, contará con acceso directo a las distintas áreas de la Compañía para poder desempeñar adecuadamente su labor, lo que puede incluir, pero no se limita a: (i) tener acceso a las áreas de Territoria, sus gerencias, jefaturas y demás colaboradores, (ii) tener acceso a la información que las distintas áreas manejan y disponen, (iii) realizar mecanismos de auditoría para dar cumplimiento a su planificación anual de monitoreo, entre otras.

3.3. Recursos y Medios Materiales

La Alta Administración de Territoria proveerá al Encargado de Prevención recursos y medios materiales suficientes para que realice adecuadamente sus funciones y responsabilidades, en consideración al tamaño y capacidad económica de la Compañía. Dichos recursos y medios materiales podrán ser solicitados por el Encargado de Prevención, en atención al presupuesto anual que la Alta Administración de la Compañía determine, en la medida en que tengan justificación razonable, amparada en el adecuado ejercicio de sus labores.

3.4. Funciones y Responsabilidades

El Encargado de Prevención de Delitos tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

a) Ante el Directorio

- *Realizar requerimientos*: requerir y proponer al Directorio los medios, presupuestos, recursos y facultades necesarios para cumplir con sus funciones y responsabilidades.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

- *Reportar del cumplimiento de sus labores:* reportar al Directorio, al menos semestralmente, sobre su gestión como Encargado de Prevención de Delitos, de conformidad a los lineamientos indicados en el apartado 3.5. del presente título. Sin perjuicio de ello, informará al Directorio, tan pronto sea posible, cualquier contingencia relevante que, en su opinión, deba ser puesta en su conocimiento.
- *Gestionar las tareas especiales encomendadas:* realizar las gestiones especiales que el Directorio le encomiende, en relación a las materias de su competencia.

b) Respecto de la implementación y monitoreo del Modelo de Prevención

- *Identificar Riesgos y Controles:* identificar, conjuntamente con las áreas de la Compañía, las actividades o procesos, habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de alguno de los Delitos de la Ley. Asimismo, deberá identificar o proponer el diseño de controles que mitiguen tales riesgos.
- *Implementar las políticas, procedimientos o protocolos internos:* diseñar, en conjunto con las distintas áreas de la Compañía, las políticas, procedimientos o protocolos internos en orden a establecer controles que permitan mitigar los riesgos de la comisión de alguno de los Delitos de la Ley.
- *Evaluar el funcionamiento del Modelo:* evaluar, periódicamente, la eficacia y eficiencia del Modelo adoptado, así como su conformidad con las leyes y demás regulaciones, proponiendo al Directorio las modificaciones que se requieran.
- *Custodiar la evidencia del funcionamiento del Modelo:* documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades y controles implementados para la prevención de riesgos de la comisión de alguno de los Delitos de la Ley.
- *Coordinar la Certificación:* coordinar el proceso de certificación del Modelo de Prevención cuando corresponda y efectuar el seguimiento de las recomendaciones o planes de acción que emanen del proceso de certificación realizado por entidades certificadoras, liderando para ello el trabajo al interior de Territoria.
- *Coordinar Auditorías:* determinar, en base a los recursos, tamaño y complejidad de la Compañía, la periodicidad de la realización de auditorías externas por terceros independientes, para efectos de evaluar la eficacia y eficiencia del Modelo implementado. Asimismo, deberá coordinar la realización de dichas auditorías e implementar los mecanismos de perfeccionamiento o actualización que deriven de dichas evaluaciones.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

- *Difundir, comunicar y capacitar sobre el Modelo de Prevención y las medidas de control internas:* velar por la difusión y comunicación del presente Modelo y de las normas internas que rigen a la Compañía entre sus trabajadores, proveedores, prestadores de servicio y colaboradores en general. Liderará las capacitaciones del personal de la Compañía sobre el Modelo y las políticas, procedimientos y protocolos internos que cada uno de los trabajadores debe atender en el desempeño de sus funciones.

c) Respecto de las denuncias de las que tome conocimiento

- *Recibir las denuncias e investigar:* recibirá las denuncias, a través de los canales establecidos, sobre infracciones a las normas del Modelo de Prevención de Delitos y actos que, eventualmente, puedan constituir alguno de los Delitos. Efectuará, en este sentido, las primeras indagaciones, recopilará todos los antecedentes necesarios y coordinará el inicio de la investigación cuando corresponda. Para desarrollar la investigación deberá recabar toda la información y documentación relacionada con los hechos denunciados, de conformidad al Procedimiento de Denuncias que ha establecido Territoria.
- *Proponer sanciones:* asesorará al Directorio en la toma de decisiones relativas a las sanciones que corresponda aplicar, una vez concluido el procedimiento de investigación correspondiente.
- *Aportar antecedentes para las acciones judiciales:* aportará todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo, para el éxito de las acciones o gestiones judiciales que decida emprender la Compañía en relación a un eventual Delito cometido por alguno de los trabajadores de Territoria.
- *Colaborar con las investigaciones que realicen las autoridades:* colaborará con el Ministerio Público, o la autoridad que corresponda, en las investigaciones que se realicen para esclarecer los hechos que eventualmente pudieran implicar la comisión de alguno de los Delitos.

d) Respecto de la realización de auditorías internas

- El Encargado de Prevención de Delitos deberá definir anualmente la realización de auditorías internas, las que contendrán una revisión efectiva de los mecanismos implementados, su forma de funcionamiento y la adaptación a las necesidades de cada una de las áreas. El procedimiento será determinado por el Encargado de Prevención.
- Asimismo, el Encargado de Prevención podrá efectuar auditorías aleatorias o que se originen a partir de situaciones de riesgo detectadas en el ejercicio de sus funciones.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

3.5. Reportes del Encargado de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención de Delitos deberá reportar al Directorio, a lo menos semestralmente, del cumplimiento de su gestión en forma directa y personal. Su reporte deberá contener, entre otros puntos, la siguiente información:

a) Relativa a las denuncias

- El hecho de haber recibido nuevas denuncias durante el período en revisión. En caso de que se hayan recibido denuncias, se deberá indicar: (i) un resumen de los hechos; (ii) la política o procedimiento infringido o el Delito que eventualmente pudiese configurar; (iii) el plazo estimado de investigación; y, (iv) el eventual impacto para la Compañía.
- El estado en que se encuentran las denuncias recibidas con anterioridad, las que podrán encontrarse:
 - *En investigación*, en cuyo caso se deberá indicar el número de días hábiles en que la investigación lleva abierta. En caso de retrasos en la investigación se deberá considerar la solicitud de prórroga debidamente fundada o la definición de una pronta resolución.
 - *En resolución*, en cuyo caso se deberá indicar la fecha estimada para la comunicación de los resultados a las partes involucradas y las medidas disciplinarias que se impondrán.
 - *Cerrada*, en cuyo caso se deberá señalar el tiempo de duración, las medidas disciplinarias adoptadas en el caso concreto y los planes de acción respecto de los controles que fallaron en el caso concreto.

En cualquier caso, deberá informarse, adicionalmente, el hecho de que los antecedentes hayan sido proporcionados a la autoridad, sea a través de la formulación de una denuncia o sea que se haya interpuesto una querrela o demanda en contra del o los involucrados.

- Un análisis de los escenarios recurrentes, es decir, los casos de reiteración de un mismo tipo de denuncia, persona y/o área involucrada o tipo de denunciante.

b) Relativa a las actividades de capacitación, inducción o difusión

- Las actividades de capacitación o inducción realizadas a los trabajadores de la Compañía, el nivel de participación y los planes de acción que corresponda, respecto de aquellos trabajadores que se hayan ausentado de tales actividades.
- Cualquier otro mecanismo de difusión o puesta en conocimiento de los elementos del Modelo de Prevención de Delitos dirigido a los trabajadores de la Compañía.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

c) Relativa al monitoreo del Modelo de Prevención

- El estado de avance en la planificación de auditorías o monitoreo anual sobre el Modelo de Prevención.
- Los planes de acción comprometidos para remediar las brechas identificadas.
- Las eventuales mejoras o actualizaciones que requiera el Modelo de Prevención, su Matriz de Riesgos o políticas y procedimientos internos, en atención a los cambios en las circunstancias internas o externas que haya experimentado la Compañía.

d) Relativa a la certificación o auditorías externas

- Si el Modelo de Prevención se encontrase en proceso de certificación o auditoría externa, se deberá incluir el estado de avance de tal proceso, los hallazgos identificados y los planes de acción comprometidos para solucionar tales brechas.

4. GERENCIAS Y JEFATURAS

Las **Jefaturas y Gerencias correspondientes de cada área de Territoria son fundamentales en la implementación efectiva del Modelo**, siendo quienes día a día gestionan los riesgos. Por ello, no sólo deberán apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en los encargos que a éste se le encomiendan, sino que principalmente deberán, en conjunto con el Encargo de Prevención: (i) identificar, evaluar, controlar y mitigar los riesgos que se originen en el desarrollo de sus funciones; y, (ii) fomentar entre los trabajadores que componen sus distintos equipos el cumplimiento irrestricto al Modelo de Prevención de Delitos y documentación asociada.

En este sentido, y dado que es posible identificar áreas de mayor exposición al riesgo de comisión de alguno de los Delitos de la Ley, los roles y responsabilidades vinculadas al Modelo de Prevención de Delitos que corresponden a la Gerencia General, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Negocios y Finanzas, Gerencia Comercial y Marketing, Gerencia de Asuntos Públicos, Gerencia Legal y Líder de Personas, son entre otras, las siguientes:

- a) Apoyar administrativamente al Encargado de Prevención de Delitos, disponiendo los recursos físicos y humanos adecuados al cumplimiento de su labor.
- b) Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos asegurando su acceso irrestricto a la información y las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- c) Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con incumplimientos de la Ley o del Modelo de Prevención de Delitos.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

- d) Promover la divulgación y capacitación del Modelo de Prevención de Delitos, generando las acciones de difusión y compromiso por parte de toda la Compañía, haciendo propios sus contenidos, practicándolos y difundiéndolos.
- e) Informar oportunamente al Encargado de Prevención de Delitos sobre nuevos riesgos asociados a la Ley N°20.393, con ocasión de las actividades y/o procesos que realicen.
- f) Monitorear la ejecución de los controles definidos en la Matriz de Riesgos y supervisar el resguardo de la evidencia que se genera en la realización de las distintas actividades al interior de sus equipos.

5. TODO EL PERSONAL DEPENDIENTE Y COLABORADORES EN GENERAL

Todos los colaboradores, asesores, contratistas, personas que gestionen asuntos de la Compañía ante terceros y trabajadores dependientes de la Compañía, sean contratados o a honorarios, sean a plazo fijo o indefinidos, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el Modelo de Prevención de Delitos y su documentación asociada, en lo que les resulte aplicable.
- b) No cometer actos que puedan ser constitutivos de Delitos, en especial aquellos contemplados en la Ley N°20.393.
- c) Informar, oportunamente y por los canales definidos, en caso de tomar conocimiento del incumplimiento de las normas y principios impuestos por el Modelo de Prevención de Delitos y su documentación asociada, o sospechar de la ocurrencia de hechos que pudiesen constituir algún Delito, en especial los indicados en la Ley N°20.393.
- d) Colaborar de buena fe con las investigaciones que realice Territoria, con motivo de las denuncias que reciba.
- e) Participar en las actividades de capacitación, inducción y difusión del Modelo de Prevención de Delitos.
- f) Consultar al Encargado de Prevención de Delitos en caso de necesitar discriminar si se está frente a un riesgo de comisión de alguno de los Delitos.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES DEL MODELO

Territoria, en virtud de las disposiciones de la Ley ha establecido las siguientes directrices generales para la aplicación y ejecución del Modelo de Prevención, y cuyo desarrollo se abordará en el Procedimiento de Prevención de Delitos.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

- a) Territoria se compromete a velar por el cumplimiento de las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos a la prevención de Delitos, rechazando y sancionando cualquier conducta que pudiese implicar la comisión de hechos ilícitos.
- b) Territoria velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de Delitos, a través del cual se promoverá la prevención de Delitos.
- c) La Alta Administración de la Compañía manifiesta su fiel compromiso con la prevención de Delitos. Para ello, colaborará con el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, promoviendo una cultura de cumplimiento al interior de la Compañía, permeando a todas las capas de la organización.
- d) La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos Territoria estará a cargo de un funcionario que tendrá el título de Encargado de Prevención de Delitos.
- e) La Alta Administración de la Compañía colaborará con el Encargado de Prevención de Delitos, otorgándole medios y facultades suficientes para el adecuado desempeño de sus funciones.
- f) Territoria implementará las políticas, procedimientos, reglamentos y, en definitiva, prohibiciones, obligaciones, sanciones y controles adecuados para prevenir la comisión de los Delitos. Asimismo, identificará con especial atención, los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros de la Compañía para llevar un adecuado control de dichos recursos.
- g) Territoria establecerá métodos para la aplicación efectiva del Modelo y su supervisión, con el objetivo de detectar y corregir sus fallas, así como mantenerlo actualizado de acuerdo al cambio de circunstancias que afecten a la Compañía.
- h) El Encargado de Prevención de Delitos, en colaboración con la Alta Administración y la plana ejecutiva de la Compañía, difundirá y comunicará a la organización y sus colaboradores el Modelo de Prevención de Delitos, los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones en caso de infracciones o incumplimientos.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS TERRITORIA

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

I. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos de Territoria contempla una serie de actividades que tienen por objeto asegurar una adecuada dirección y supervisión de los deberes que tiene la Compañía para prevenir y evitar la comisión de Delitos. Dichas actividades están dirigidas a la prevención, a la detección y a la respuesta, sin perjuicio de las actividades que tienen por finalidad la supervisión y el monitoreo del Modelo en forma permanente.

1. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

Las actividades de prevención eficaces ayudan a persuadir a los colaboradores para que no incurran en conductas u omisiones impropias y, por lo tanto, contribuyen a disminuir la probabilidad de ocurrencia de comisión de los Delitos señalados en la Ley y a evitar incumplimientos o violaciones al Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía.

1.1. Identificación de Riesgos

El Encargado de Prevención de Delitos, en colaboración con el resto de las áreas de la organización, será responsable del proceso de levantamiento y evaluación de los potenciales riesgos de comisión de los Delitos de la Ley a los que se encuentre expuesto Territoria. Dicho proceso de identificación deberá registrarse en una Matriz de Riesgos, la que deberá ser revisada y actualizada anualmente o cuando ocurran cambios relevantes y materiales en la regulación o en el entorno del negocio.

La identificación de riesgos deberá hacerse con un enfoque global y vertical, es decir, partiendo del más alto nivel organizativo, mediante entrevistas con las personas clave que desarrollan los distintos procesos, para levantar los riesgos principales dentro de sus actividades cotidianas. El diagnóstico y análisis de riesgos permitirá determinar:

- a) Las actividades o procesos de la Compañía –sean habituales o esporádicos– en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los Delitos.
- b) Áreas o cargos que presentan una mayor exposición a riesgos de comisión de los Delitos de la Ley, lo que permitirá focalizar los recursos del Encargado de Prevención de Delitos.
- c) Oportunidades en que se genera o incrementa el riesgo de la comisión de alguno de los Delitos de la Ley, lo que permitirá focalizar la implementación de controles concretos para la prevención de tales Delitos.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objeto de enfocar los recursos y esfuerzos del Encargado de Prevención de Delitos y el resto de las áreas de apoyo de la Compañía. Para su evaluación se considerará la medición del riesgo inherente y residual en base a los parámetros de probabilidad e impacto (ver **Anexo N°2**).

El riesgo inherente corresponde al riesgo que, por su naturaleza, no puede ser separado del proceso o subproceso en que éste se presenta y manifiesta el nivel de exposición al riesgo en su estado puro, esto es, sin considerar la existencia de controles o mitigadores del riesgo. El riesgo residual es el riesgo que permanece luego de haberse hecho todos los esfuerzos para identificar y eliminar el riesgo, es decir, después de haber aplicado los mecanismos o controles de mitigación.

La probabilidad es el nivel de certeza de que se materialice un riesgo; mientras que, el impacto, es el efecto o daño sobre la organización en caso de materializarse un riesgo. Para su medición se debe considerar la aplicación de las penas que establece la Ley en caso de verificarse la comisión de alguno de los Delitos.

1.2. Identificación de Controles

El Encargado de Prevención de Delitos, en colaboración con el resto de las áreas de la organización, será responsable del proceso de identificación y evaluación de los controles para la efectiva mitigación de los riesgos de comisión de Delitos de la Ley.

En este sentido, para la identificación e implementación de controles, se efectuarán reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de la organización, obteniendo como resultado la tipificación y descripción de cada uno de los controles identificados, situación que deberá plasmarse igualmente en la Matriz de Riesgos de la Compañía.

Para cada control, se identificará: (i) la descripción de la actividad de control (en qué consiste y cómo se realiza); (ii) frecuencia en que se realiza control; (iii) identificación del responsable o responsables del control; (iv) evidencia de cada control; (v) actividades de monitoreo; (vi) evaluación del diseño del control.

De este modo, sobre la base de esta caracterización y descripción, se debe concluir si un control o un conjunto de controles mitigan o no el riesgo de comisión de alguno de los Delitos de la Ley. En caso de que existan riesgos no mitigados (brechas), el área responsable que corresponda, en conjunto con el Encargado de Prevención, deberá desarrollar planes de mejora para la implementación de nuevos controles o para la mejora de los existentes.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

1.3. Difusión y Capacitación

Las actividades de difusión y capacitación constituyen controles con el objeto de prevenir eventos no deseados que pudieran tener un efecto material negativo sobre la operación del Modelo, en especial, en relación con la eventual comisión de los Delitos que incorpora la Ley. En este sentido, el Encargado de Prevención debe velar por:

a) Difusión y Comunicación

Las actividades de comunicación están destinadas a que los colaboradores de Territoria conozcan el Modelo de Prevención implementado y estén plenamente familiarizados con las conductas tipificadas como Delitos. Para ello, la Compañía difundirá los aspectos relacionados con su Modelo, procurando velar por:

- Una comunicación efectiva del Modelo, de las políticas y de los procedimientos implementados por la Compañía. Dicha comunicación debe involucrar a todas las áreas de la organización, incluyendo a la Alta Administración. El Encargado de Prevención debe mantener evidencia de las comunicaciones realizadas a todos los miembros de la Compañía y terceras partes interesadas.
- Que las actividades de comunicación consideren publicaciones del Modelo en la intranet de la Compañía o en su página web, correos masivos, publicaciones corporativas, diarios murales y reuniones informativas, entre otras actividades que fomenten los conocimientos relativos a estas materias.

b) Inducción y Capacitación

La Compañía debe informar a todos sus trabajadores sobre la existencia de la Ley N°20.393, el Modelo de Prevención de Delitos implementado en consideración a ella y los componentes del Modelo. Para ello, el Encargado de Prevención de Delitos deberá velar por:

- La realización de capacitaciones respecto del Modelo de Prevención y los Delitos de la Ley a todos los trabajadores de la Compañía, incluidos los miembros de la Alta Administración. Estas capacitaciones deberán realizarse de forma anual, pudiendo también realizarse capacitaciones adicionales en consideración a modificaciones relevantes en la estructura de la Compañía, el Modelo de Prevención, la normativa vigente o cualquier circunstancia que derive en la necesidad de efectuar nuevas capacitaciones. Se deberá mantener un registro de la asistencia a las capacitaciones, siendo esto parte de la información que reportará el Encargado de Prevención a la Alta Administración de Territoria.
- Incorporar en las capacitaciones materias tales como: definición de los Delitos, ejemplos de situaciones de comisión de tales Delitos, descripción del Modelo de Prevención y sus elementos principales, herramientas de prevención de riesgos de

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

Delitos, obligaciones y prohibiciones, y en especial, la obligación de denunciar cualquier actividad sospechosa a través de los canales dispuestos para tales efectos, entre otros asuntos de relevancia. Asimismo, el Encargado de Prevención deberá velar por mantener actualizadas las capacitaciones a la luz de las modificaciones de que sea objeto la Ley.

- La realización de actividades de inducción a los nuevos colaboradores que contemple los mismos asuntos referidos precedentemente.

Los programas de capacitación e inducción deberán estructurarse de acuerdo al nivel de exposición al riesgo de comisión de alguno de los Delitos por parte de los trabajadores de las distintas áreas de la Compañía, profundizando en su contenido y realizándose con mayor periodicidad respecto a aquellas áreas con mayor exposición al riesgo.

c) Ejecución de las actividades de control

Cada gerencia deberá velar por la ejecución de las actividades de control indicadas en la Matriz de Riesgos, en función de los riesgos identificados.

2. ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

Las actividades de detección tienen por objetivo detectar la ocurrencia real o potencial de hechos que puedan constituir incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos, o de posibles escenarios de comisión de los Delitos incorporados en la Ley. Para ello, la Compañía ha estructurado una serie de actividades y controles destinados a detectar infracciones al Modelo o la comisión de Delitos por parte de sus colaboradores. Dentro de dichas actividades se contemplan las siguientes:

2.1. Evaluación del funcionamiento de los controles

El Encargado de Prevención de Delitos, en colaboración con la Alta Administración y el resto de las gerencias o jefaturas, deberá velar por la aplicación y ejecución de los controles implementados por la Compañía para la mitigación de los riesgos a los que se expone, en el ejercicio de sus actividades cotidianas o esporádicas.

Para ello, se realizará en forma periódica, una evaluación de los controles de acuerdo a un plan anual de revisión, para verificar que los controles efectivamente mitiguen los riesgos de acuerdo a como fueron diseñados.

Para realizar estas actividades, el Encargado de Prevención de Delitos puede requerir del apoyo de otras áreas de la Compañía, siempre que no estén directamente involucradas en la actividad revisada, o de terceros especializados.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

Teniendo a la vista los resultados de dicho proceso de evaluación, se deberá considerar la modificación, corrección o actualización de los controles que presenten fallas en su implementación. Para ello, el Encargado de Prevención de Delitos, junto a las gerencias que corresponda, deberán realizar todos los cambios necesarios, mediante la implementación de planes de acción o remediación, los que serán evaluados con posterioridad para verificar su efectivo cumplimiento.

2.2. Denuncias y consultas

La Compañía define sus relaciones y forma de actuar sobre la base de valores que se traducen en un alto estándar ético, que se debe manifestar en todo su quehacer, tanto en el desarrollo de sus negocios, como en todos los ámbitos de su interacción con los integrantes de la organización y con la comunidad donde desarrolla sus actividades.

Para cumplir con tales objetivos, los trabajadores de la Compañía pueden y deben consultar cualquier duda sobre la interpretación de las pautas de conducta e informar, de buena fe y sin temor a represalias, cualquier incumplimiento que observen en su desempeño profesional, lo que incluye incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos y sospechas de comisión de alguno de los Delitos de la Ley.

Estas dudas o irregularidades serán reportadas a través de la línea de denuncias y consultas disponibles:

- a) Personalmente a su superior jerárquico, quien deberá remitir los antecedentes al Encargado de Prevención de Delitos.
- b) Directamente al Encargado de Prevención de Delitos, sea personalmente, o a través de contacto telefónico o al correo electrónico denuncia@territoria.cl.
- c) A través del canal de denuncias establecido especialmente para estos efectos, el que se encuentra disponible en la intranet de la Compañía que mantiene con BUK.
- d) A través del canal de denuncias establecido especialmente para estos efectos, el que se encuentra disponible en el sitio web de la Compañía www.territoria.cl y www.mut.cl.

Los canales dispuestos en las letras b) y d) deberán ser puestos a disposición y en conocimiento de terceros externos a la Compañía, para que puedan realizar las consultas o denuncias que corresponda, de manera oportuna.

2.3. Revisión de litigios

El área Legal de la Compañía entregará al Encargado de Prevención de Delitos, cuando éste lo solicite, un informe que detalle:

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

- a) Actividades derivadas de fiscalizaciones, demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a la Compañía.
- b) Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión.

3. ACTIVIDADES DE RESPUESTA

El objetivo de las actividades de respuestas es adoptar resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos, así como definir los protocolos de acción cuando se tenga la fundada sospecha de que algún colaborador ha cometido alguno de los Delitos de la Ley al interior de la Compañía.

Como consecuencia de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

3.1. Sanciones Disciplinarias

La Compañía podrá aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos, debiendo considerarse para su determinación los siguientes criterios:

- a) Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida.
- b) Las sanciones deben ser consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios y sancionatorios de la organización, esto quiere decir que no se podrán imponer sanciones sin haberse sustanciado previamente una investigación, otorgándole al colaborador todas las garantías y derechos establecidos en el Procedimiento de Investigación definido para estos efectos.
- c) Las sanciones deben ser aplicadas a todas las personas o áreas involucradas.

La sanción debe ser determinada por el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con el Directorio, atendida la gravedad de los hechos, y deberá fundarse en la investigación realizada previamente a través de un procedimiento racional y justo.

En caso de incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos por parte de asesores, contratistas, subcontratistas, o proveedores, según corresponda, se podrá proceder con el término de contrato o la aplicación de multas u otras sanciones de carácter civil, las que se registrarán de conformidad a los términos que establezcan los respectivos contratos.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

3.2. Registro de las Denuncias Recibidas

El Encargado de Prevención de Delitos debe mantener un registro actualizado y confidencial de las denuncias recibidas y las investigaciones realizadas, contemplando tanto aquellas que se encuentren en curso como las terminadas. Asimismo, deberá mantener un registro de las medidas disciplinarias aplicadas en relación con los incumplimientos a las normas del Modelo.

El contenido del registro se encuentra detallado en el Procedimiento de Denuncias de Territoria.

3.3. Denuncias ante la justicia

Ante la detección de un hecho que pueda consistir en alguno de los Delitos de la Ley, el Encargado de Prevención de Delitos deberá evaluar, en conjunto con el Directorio, la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los tribunales de justicia, el Ministerio Público o carabineros.

En este sentido, y con el objeto de colaborar sustancialmente con el esclarecimiento de los hechos, la Compañía proporcionará todos los antecedentes pertinentes y necesarios que sustenten fehacientemente sus sospechas tan pronto como sea posible, a fin de poner en conocimiento de las autoridades el hecho punible aportando los antecedentes para esclarecer los hechos investigados.

4. SUPERVISIÓN Y MONITOREO

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con la Administración de la Compañía, deberá establecer métodos para la aplicación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias de Territoria.

En este sentido, la Compañía ha dispuesto las siguientes actividades:

4.1. Monitoreo del Modelo de Prevención

Para efectuar las actividades de monitoreo el Encargado de Prevención puede solicitar apoyo a otras áreas de la Sociedad, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

Dentro de las actividades de monitoreo que el Encargado de Prevención de Delitos puede efectuar, se encuentran:

- a) Revisión de documentación que respalde las pruebas efectuadas para verificar el nivel de implementación de los controles.
- b) Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- c) Ejecución de pruebas específicas –observación, indagación y reproceso– de los controles asociados a los riesgos de comisión de Delitos de la Ley identificados en la Matriz de Riesgos.
- d) Constatar el cumplimiento de las restricciones establecidas en políticas o procedimientos.
- e) Otras actividades que estime convenientes en colaboración con la Alta Administración de la Compañía.

4.2. Auditorías internas y externas

El Encargado de Prevención de Delitos deberá definir anualmente la realización de auditorías internas, las que contendrán una revisión efectiva de los mecanismos implementados, su forma de funcionamiento y la adaptación a las necesidades de cada una de las áreas. El procedimiento será determinado por el Encargado de Prevención.

Por su parte, el Encargado de Prevención podrá determinar la realización de evaluaciones periódicas por parte de terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de dichas evaluaciones.

4.3. Actualización del Modelo de Prevención

Con el objeto de asegurar la efectiva y continua actualización del Modelo de Prevención de Delitos, el Encargado de Prevención tendrá en consideración realizar las siguientes actividades:

- a) Identificar situaciones o condiciones que puedan afectar la efectividad del Modelo, tales como: (i) cambios en el ordenamiento jurídico, (ii) cambios societarios, (iii) nuevas actividades de negocio, (iv) cambios relevantes en la organización y/o industria en la que se encuentra inserta la Compañía, etc. Se debe evaluar la incidencia de estos eventos sobre el Modelo y, cuando corresponda, efectuar mejoras al mismo para garantizar que permanezca actualizado.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

- b) Impulsar y hacer seguimiento del cumplimiento y/o resolución de las recomendaciones y planes de acción relacionados con mejoras al Modelo de Prevención de Delitos o a sus actividades de control, de conformidad al análisis anual de la Matriz de Riesgos y los procesos de monitoreo referidos precedentemente.
- c) Actualizar, cuando corresponda, la Matriz de Riesgos y los controles tendientes a mitigar los riesgos de los Delitos de la Ley.
- d) Diseñar, documentar y actualizar las políticas y procedimientos en relación a las responsabilidades y funciones para el adecuado mantenimiento y supervisión del Modelo.
- e) Apoyar en la elaboración de planes de comunicaciones y capacitaciones en lo que se relacione al cumplimiento, concienciación y actualización del Modelo de Prevención de Delitos.

A partir de su entrada en vigencia, el Modelo será revisado y actualizado, por el Encargado de Prevención de Delitos en colaboración de quien estime conveniente y necesario, en forma anual y propondrá al Directorio los cambios, tanto de forma como de fondo, que resulten necesarios.

II. AMBIENTES DE CONTROL

En adición a las políticas, procedimientos, reglamentos y controles que comprende el Modelo de Prevención de Delitos de Territoria, la Compañía ha dispuesto una serie de controles propios del Modelo de Prevención de Delitos, que constituyen la normativa general de prevención de Delitos que se debe atender para la adecuada implementación del Modelo.

1. INSTRUMENTOS CONTRACTUALES LABORALES Y OTROS

Corresponde a un conjunto de documentos y regulaciones relacionadas con la Ley, que forman la base en la que se sustenta el Modelo de Prevención de Delitos, ya que proporciona las obligaciones, prohibiciones y sanciones referidas al comportamiento ético, legal y laboral fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento y los lineamientos de control para las relaciones contractuales con trabajadores, proveedores, prestadores de servicios y otros.

La normativa interna consistente en obligaciones, prohibiciones y sanciones en relación con el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos debe comunicarse a los trabajadores, empleados y prestadores de servicios o proveedores, incluyendo a la Alta Administración.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

En razón de lo anterior, la Compañía ha definido la incorporación de la normativa interna asociada al cumplimiento de la Ley en los siguientes instrumentos:

1.1. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Se incorporarán al Reglamento Interno las prohibiciones y obligaciones que permitan prevenir la comisión de los Delitos, junto con el procedimiento para la investigación de denuncias adoptado por Territoria. Adicionalmente, se establecen las sanciones internas en caso de incumplimiento, las que se podrán imponer luego de haberse tramitado un procedimiento de investigación racional y justo.

El proceso de investigación de posibles conductas delictuales al interior de Territoria se realizará respetando siempre los derechos fundamentales de los trabajadores involucrados en dicha investigación.

1.2. Contratos de Trabajo y Personal a Honorarios

Se incorporarán a los contratos de los trabajadores como también al personal a honorarios de Territoria cláusulas con obligaciones, prohibiciones y sanciones vinculadas a las materias reguladas por la Ley.

En el caso de los trabajadores con contrato vigente se incorporan estas cláusulas en un anexo al contrato de trabajo; para los nuevos trabajadores, estas cláusulas se incorporan en sus respectivos contratos de trabajo al momento de su ingreso a la Compañía.

1.3. Contratos con Proveedores o Prestadores de Servicios

Territoria incorporará a los contratos con todos sus proveedores y prestadores de servicios, exceptuando aquellos que correspondan a contratos de adhesión, una cláusula de desempeño ético indicando las obligaciones, prohibiciones y sanciones vinculadas a la Ley y lo dispuesto en el Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía.

El proveedor o prestador de servicios deberá adherir al Modelo de Prevención diseñado o implementado por Territoria o, en su defecto, obligarse a dar cumplimiento a los deberes de dirección y supervisión que establece la Ley, para evitar y prevenir la comisión de los Delitos que incorpora la Ley.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

1.4. Órdenes de Compra con proveedores o prestadores de servicios

Territoria incorporará a las órdenes de compra con todos sus proveedores y prestadores de servicio una cláusula de desempeño ético indicando las obligaciones, prohibiciones y sanciones vinculadas a la Ley y lo dispuesto en el Modelo de Prevención de Delitos.

2. PLAN DE TRABAJO DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Encargado de Prevención de Delitos implementará un plan de revisión que se desarrollará, a lo menos, a través de las siguientes actividades:

- a) Identificación de los riesgos de comisión de Delitos a los que se encuentra expuesta la Compañía.
- b) Verificación del diseño y operación de los controles implementados.
- c) Determinación de actividades de monitoreo para los riesgos identificados. Para ello se deberá establecer la periodicidad, responsable y actividad a ejecutar.
- d) Análisis y planificación de los recursos disponibles.
- e) Revisiones temáticas específicas a las áreas de mayor riesgo asociado.
- f) Planes de formación.
- g) Documentación de las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo.

Este plan de trabajo debe ser confeccionado y ejecutado anualmente. Este plan contemplará las revisiones necesarias, las actividades o procesos sujetos a revisión, las frecuencias de tales revisiones y las actividades de control a chequear.

3. CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

De conformidad a lo señalado en el artículo 4, N°4, letra b) de la Ley N°20.393, las personas jurídicas podrán obtener la certificación de la adopción e implementación de su Modelo de Prevención de Delitos. En el certificado deberá constar que el Modelo contempla todos los requisitos establecidos en los numerales 1), 2) y 3) del artículo 4, en relación a la situación, tamaño, giro, nivel de ingresos y complejidad de la persona jurídica.

Estos certificados podrán ser expedidos por empresas dedicadas especialmente a la labor certificadora, de conformidad a la normativa que, para estos efectos, ha establecido la Comisión para el Mercado Financiero.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

En este sentido, Territoria podrá certificar su Modelo de Prevención de Delitos con el objeto de preconstituir evidencia de su funcionamiento y monitorear de manera permanente, a través de un tercero externo, el funcionamiento del Modelo.

III. INTERPRETACIÓN Y DUDAS

Territoria entiende que las disposiciones consignadas en la Ley y normativa relacionada podrían ser difíciles de comprender, ante lo cual ha dispuesto de programas de capacitación y reforzamiento continuo, por parte del Encargado de Prevención de Delitos, a los trabajadores de la Compañía.

Adicionalmente, se establece que los empleados de Territoria deberán reportar no sólo cuando detecten una actividad riesgosa o señal de alerta, sino que, además, deberán consultar cada vez que tengan dudas sobre la aplicación del Modelo y las políticas o procedimientos que lo sustentan, de manera que la responsabilidad, en esos casos, pase al Encargado de Prevención de Delitos, disminuyendo así el riesgo de errores de interpretación.

De todas formas, cualquier duda que hubiere sobre las disposiciones de este Modelo deberá interpretarse en favor de la línea más preventiva de los Delitos.

IV. BITÁCORA DE CAMBIOS Y ANEXOS

1. BITÁCORA DE CAMBIOS

Los cambios sustanciales o formales que se realicen sobre el presente documento deberán registrarse en la siguiente bitácora de cambios, dejando constancia de la aprobación de la Alta Administración.

| Autor | Descripción de la modificación | Fecha modificación | Aprobador | Fecha aprobación |
|--------------|---------------------------------------|---------------------------|------------------|-------------------------|
| | Elaboración del documento | [mes.año] | | |

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
|--|--|--|--|--|

2. ANEXOS

ANEXO N°1. Delitos contemplados en la Ley N° 20.393

ANEXO N°2. Evaluación de Riesgos.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

ANEXO N° 1

DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 20.393

El presente Anexo tiene por finalidad explicar los Delitos por los cuales la persona jurídica puede ser penalmente responsable y entregar ejemplos de algunas situaciones riesgosas, en atención al giro y actividades de Territoria.

1. COHECHO O SOBORNO A UN EMPLEADO O FUNCIONARIO PÚBLICO NACIONAL O EXTRANJERO

El cohecho consiste en dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público –ya sea en razón de su cargo o para obtener una contraprestación– un beneficio económico o de cualquier naturaleza, ya sea en provecho de éste o de un tercero.

¿Es necesario que el funcionario público acepte el beneficio?

No es necesario; el delito es de mera comunicación, por lo que basta que se efectúe el ofrecimiento –ya sea expresa o tácitamente– para que se entienda cometido el delito.

¿Sólo es cohecho si se le entrega dinero o bienes materiales?

Puede ser cualquier tipo de beneficio y no sólo dinero o bienes; se incluyen, por ejemplo, descuentos, beneficios, favores, invitaciones, etc.

¿Es delito si no le pido nada a cambio?

Es cohecho tanto si se recibe algo a cambio como si únicamente se da, ofrece o consiente en dar un beneficio en razón del cargo que ejerce el funcionario público.

¿Qué tipo de contraprestaciones pudieran buscarse a través del cohecho?

En el caso que se busque una contraprestación por parte del funcionario público, ésta podría consistir en:

- Ejecutar acto propio de su cargo o bien como recompensa por haberlo ejecutado.
- Omitir, o por haber omitido, un acto debido propio de su cargo.
- Ejecutar un acto con infracción de los deberes de su cargo.
- Ejercer influencia en otro funcionario público con el fin de obtener de éste una decisión que pueda generar un provecho para un tercero interesado.
- Cometer delitos de funcionarios públicos (nombramientos ilegales, usurpación de atribuciones, malversación de caudales públicos, fraude al fisco, entre otros) o

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

ciertos delitos que afectan los derechos garantizados por la Constitución Política de la República (detención ilegal, apremios ilegítimos, etc.).

¿Qué debo hacer si, por ejemplo, un funcionario público me solicita un beneficio para agilizar un trámite?

Debe declinar firmemente la solicitud y dar aviso inmediato al Encargado de Prevención de Delitos.

¿Qué debo hacer si, por ejemplo, veo que un compañero de trabajo ofrece dinero a un funcionario público?

Debe dar aviso inmediato directamente al Encargado de Prevención de Delitos o a través de los canales de denuncia. De acuerdo a los procedimientos de investigación, siempre se asegurará la debida confidencialidad.

¿Puedo entregar artículos, efectuar invitaciones o dar cualquier beneficio por mera cortesía?

No se debe entregar beneficios de ningún tipo. Ahora bien, en caso de beneficios que constituyan actos de costumbre, cortesía o socialmente adecuados, debe siempre preguntar previamente al Encargado de Prevención de Delitos.

2. LAVADO DE ACTIVOS

En términos simples, a través del lavado de activos (también denominado blanqueo de activos) se pretende legalizar –a través de su introducción al mercado– fondos procedentes de actividades ilícitas o que busquen financiar el terrorismo.

Así, se sanciona a quien:

- a) De cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de un delito base.
- b) Adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.
- c) Incurriendo en alguna de las conductas descritas anteriormente, no haya conocido el origen de los bienes por negligencia inexcusable.

¿Qué tipo de bienes se pueden blanquear?

Se entiende por bienes los objetos de cualquier clase apreciables en dinero, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, como asimismo los documentos o instrumentos legales que acreditan la propiedad u otros derechos sobre los mismos.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

¿Qué son los delitos base?

Son aquellos delitos de los cuales provienen los fondos que se pretenden blanquear. Éstos son:

- a) Tráfico de drogas.
- b) Conductas terroristas.
- c) Tráfico de armas.
- d) Delitos de Mercado de Valores.
- e) Algunos delitos bancarios.
- f) Delitos aduaneros (contrabando).
- g) Delitos contra la propiedad intelectual.
- h) Algunos delitos tributarios.
- i) Delitos funcionarios (por ejemplo, prevaricación, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones legales).
- j) Secuestro y sustracción de menores.
- k) Producción de material pornográfico infantil.
- l) Promoción de la prostitución.
- m) Trata de personas y tráfico de migrantes.
- n) Asociaciones ilícitas.
- o) Estafas.
- p) Fraude de subvenciones.
- q) Apropiación indebida.

Las señales de alerta y ejemplos que permiten identificar posibles situaciones de lavado de activos se encuentran en el Modelo de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de Territoria.

3. FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Este delito sanciona a quienes, de cualquier forma, soliciten, recauden o provean fondos con la finalidad de que éstos se utilicen para cometer un delito terrorista.

A diferencia del lavado de activos, los fondos pueden tener un origen lícito o ilícito.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

¿Qué delitos se consideran terroristas?

Un delito se considera terrorista cuando el hecho se comete con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella, un temor justificado de ser víctima de delitos de la misma especie, sea por: (i) la naturaleza y efectos de los medios empleados; (ii) por la evidencia de que obedece a un plan premeditado de atentar contra una categoría o grupo determinado de personas; (iii) se comete para arrancar o inhibir resoluciones de la autoridad o imponerle exigencias.

Los delitos que pueden ser considerados terroristas son:

- a) El homicidio calificado, mutilaciones, lesiones graves y gravísimas, el secuestro, la sustracción de menores, el envío de cartas o encomiendas explosivas, el incendio y otros estragos, la infracciones en contra de la salud pública y el descarrilamiento.
- b) Apoderarse o atentar en contra de una nave, aeronave, ferrocarril, bus u otro medio de transporte público que esté en servicio o la realización de actos que pongan en peligro la vida, la integridad corporal o la salud pública de sus pasajeros o tripulantes.
- c) Atentar en contra de la vida o la integridad corporal del Jefe de Estado o de otra autoridad política, judicial, militar, policial o religiosa, o de personas internacionalmente protegidas en razón de su cargo.
- d) Colocar, enviar, activar, arrojar, detonar o disparar bombas o artefactos explosivos o incendiarios de cualquier tipo, armas de gran poder destructivo o de efectos tóxicos, corrosivos o infecciosos.
- e) La asociación ilícita para la comisión de alguno de los delitos precedentemente mencionados.

Las señales de alerta y ejemplos que permiten identificar posibles situaciones sospechosas se encuentran en el Modelo de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de Territoria.

4. RECEPCIÓN

Este delito consiste en tener, transportar, comprar, vender, transformar o comercializar especies provenientes de los delitos de hurto, robo, abigeato (robo o hurto de ciertos animales o partes de ellos) o apropiación indebida (apropiación o distracción de bienes o valores que se hubiesen recibido con obligación de entregarlos o devolverlos, que causa perjuicios a su dueño).

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

Se busca evitar el aprovechamiento directo de las especies sustraídas o apropiadas y/o el permitir o facilitar al autor de dichos delitos el aprovechamiento de lo que obtuvo con la comisión del delito.

¿Debo saber que el origen de los bienes es ilícito?

Para que se configure el delito no necesariamente se requiere que quien tenga acceso a los bienes esté en conocimiento de su origen ilícito; también puede cometerlo quien no pudiese menos que saber del origen ilícito.

De esta manera, se exige un grado de diligencia mayor ante ciertas situaciones sospechosas, debiendo en esos casos validar el origen de los bienes.

¿Cuáles serían situaciones sospechosas?

Podría ser una circunstancia sospechosa el hecho de que se ofrezcan bienes a un precio sustancialmente menor a otros de iguales características y calidad ofrecidos en el mercado.

También podría originarse una situación sospechosa si los bienes son ofrecidos a través de canales de distribución desconocidos y distintos de los habituales.

5. SOBORNO O CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES

El delito busca sancionar la afectación de la imparcialidad en procesos de contratación privados, ya sea que se efectúen a través de licitaciones u otros procedimientos.

Al enmarcarse en una relación entre dos o más partes, comete el delito de soborno:

- a) El empleado o mandatario que solicite o acepte recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, con la finalidad de favorecer o por haber favorecido –en el ejercicio de sus labores– la contratación con un oferente.
- b) Al que dé, ofrezca o consienta en dar a un empleado o mandatario, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, con la finalidad de que favorezca o por haber favorecido la contratación de un oferente sobre otro.

¿Es necesario que beneficio se entregue o reciba efectivamente?

No es necesario que las contraprestaciones involucradas se realicen efectivamente, sino que basta con que se ofrezcan o acepten.

¿Sólo es soborno si el beneficio es dinero?

El beneficio puede ser de cualquier naturaleza y no necesariamente avaluable en dinero.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

¿Qué debo hacer si, por ejemplo, un proveedor me ofrece dinero a cambio de escogerlo por sobre otros proveedores?

Debe declinar firmemente la solicitud y dar aviso inmediato al Encargado de Prevención de Delitos.

¿Qué debo hacer si, por ejemplo, veo que un compañero de trabajo solicita a un proveedor, por ejemplo, un favor a cambio de ser contratado?

Debe dar aviso inmediato directamente al Encargado de Prevención de Delitos o a través de los canales de denuncia. De acuerdo a los procedimientos de investigación, siempre se asegurará la debida confidencialidad.

¿Puedo entregar artículos, efectuar invitaciones o dar cualquier beneficio por mera cortesía?

La Política de Entrega y Recepción de Regalos e Invitaciones detalla los casos en que se permite entregar o recibir beneficios, cuando éstos constituyan actos de costumbre, cortesía o socialmente adecuados. No obstante, debe siempre preguntar previamente al Encargado de Prevención de Delitos.

6. NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE

Existe negociación incompatible cuando el director o gerente de una sociedad anónima, directa o indirectamente, se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades.

Adicionalmente, la norma sanciona al director o gerente de una sociedad anónima que, en las mismas circunstancias anteriores, dé o permita tomar interés, debiendo impedirlo, a su cónyuge, conviviente civil, a un pariente en cualquier grado en línea recta o hasta el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad. Misma situación aplica cuando se trata de terceros relacionados al director o gerente, o terceros relacionados a sus familiares señalados anteriormente, o a sociedades, asociaciones o empresas.

Por ejemplo, una sociedad de Territoria celebra un contrato, beneficioso para la compañía, con otra empresa del mismo grupo empresarial donde existen accionistas minoritarios. Quien representa a la contraparte es un ejecutivo compartido por ambas, el cual omite obtener la debida aprobación del Directorio de la contraparte, perjudicando a los accionistas minoritarios.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

¿Es necesario que beneficio se entregue o reciba efectivamente?

Para la consumación del delito de negociación incompatible basta con que alguna de las personas antes indicadas toma parte en el asunto o gestión interesadamente, tanto directa o indirectamente, sin importar si llega o no a obtener la ventaja o beneficio.

¿Qué se entiende por interés?

El interés en este caso tiene que ser exclusivamente de índole económica

¿Es necesario que la negociación beneficie exclusivamente a quien comete el delito?

Quien interviene en el contrato u operación puede interesarse para sí mismo o puede dar o permitir que tome interés su cónyuge, conviviente civil, a un pariente en cualquier grado en línea recta o hasta el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad.

7. APROPIACIÓN INDEBIDA

Se sanciona a aquellos que han recibido dinero u otros bienes muebles que estarán obligados a devolver, y que en vez de ello, se apropian indebidamente de estos, o los distraen.

Así, el delito consiste en la apropiación o distracción, en perjuicio de otro, de dinero, efectos o cualquier cosa mueble que se hubiere recibido en depósito, comisión o administración o por otro título que produzca la obligación de entregarla o devolverla. Se trata de un delito que se produce por el quiebre en la confianza depositada en una persona, a la cual se le entregó algo con un propósito determinado, esperando que la devuelva después de un tiempo, cosa que no sucede.

Por ejemplo, una nueva filial de Territoria, con accionistas distintos a los de la matriz, le entrega dinero a la Compañía para que ésta lo invierta durante el tiempo en que dicha sociedad tardará en abrir cuentas corrientes y celebrar contratos con algún banco de la plaza que le permitan efectuar por sí misma las inversiones. Una vez que ya cuenta la filial con todas las herramientas para invertir por sí misma, solicita el dinero a Territoria, pero esta última no lo devuelve. El beneficio para la Compañía se da en el evento en que el dinero sea ingresado a la sociedad disimulando su origen, haciéndolo pasar como propio, para así tapar deudas.

¿Cuándo se consuma el delito?

Una vez que se produce la entrega, el delito se consuma cuando el autor dolosamente se apropia o distrae las especies, de forma tal que les da un uso distinto al acordado o no las entrega a su dueño en el tiempo convenido.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

¿Dónde debe estar contenida la obligación de devolver el dinero u otro bien mueble?

Puede estar contenida en un contrato de depósito, comisión, administración u otro contrato o título que produzca la obligación de entregar o devolver la especie.

¿De qué formas se puede cometer este delito?

- a) Mediante a apropiación posterior a un acto lícito en que se confía una especie o cuerpo cierto al autor.
- b) Mediante la distracción cuando al hechor se le han entregado especies como cuerpos ciertos de los que no puede disponer y usa en una forma distinta a la determinada.
- c) Por la simple omisión de restituir las especies fungibles de las que se le ha hecho tradición.

8. ADMINISTRACIÓN DESLEAL

La conducta sancionada es la infracción de los deberes de cuidado y lealtad de una persona que se encuentra a cargo del patrimonio de otro, que le provoque un perjuicio por ejercer abusivamente sus facultades de administrar o por ejecutar u omitir cualquier acción, de modo manifiestamente contrario a los intereses del titular del patrimonio afectado.

Así, se sanciona al que teniendo la salvaguardia o gestión de todo o parte del patrimonio de otra persona, le cause un perjuicio, el cual debe ser pecuniario o evaluable en dinero.

¿De dónde debe provenir la salvaguardia o gestión?

Puede provenir de la ley, la orden de alguna autoridad o un acto o contrato.

9. CONTAMINACIÓN DE AGUAS

Se sanciona al que sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare a introducir en el mar, ríos, lagos, o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

Se sanciona tanto al que dolosa o imprudentemente cause daño a los recursos hidrobiológicos.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

10. INOBSERVANCIA DE RESTRICCIONES A MEDIDAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA

Este delito sanciona a quien, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando este sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

Además, se comete el delito en caso de:

- a) Ordenar a los trabajadores a concurrir a prestar servicios a un lugar distinto del domicilio de estos, sin haber solicitado y obtenido los permisos necesarios;
- b) Solicitar, obtener y utilizar permisos de manera fraudulenta, sin considerar los parámetros establecidos por la autoridad correspondiente; y,
- c) Solicitar un permiso para un trabajador que debe realizar cuarentena por disposición de la autoridad sanitaria.

11. DELITOS INFORMÁTICOS

La Ley N° 21.459 que establece normas sobre los delitos informáticos incorpora una serie de delitos que tienen por objeto proteger distintos bienes jurídicos, como la privacidad, propiedad intelectual, seguridad nacional y confidencialidad de los sistemas informáticos.

Algunos conceptos necesarios de comprender son:

- a) *Datos informáticos*: toda presentación, hecho, información o conceptos expresados en cualquier forma que se preste a tratamiento informático, incluidos los programas diseñados para que un sistema informático ejecute una función.
- b) *Sistema informático*: Todo dispositivo aislado o conjunto de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, cuya función, o la de alguno de sus elementos, sea el tratamiento automatizado de datos en ejecución de un programa.

Se debe entender como sistema informático tanto el hardware como el software.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

Los delitos incorporados por la Ley son:

a. Ataque a la integridad de un sistema informático

Comete el delito quien obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos.

Se refiere al sabotaje informático, estableciendo como delito el hecho de obstaculizar de manera deliberada el uso legítimo de los sistemas informáticos incluidos en los servicios de telecomunicaciones, utilizando o influenciando los datos informáticos.

¿Cometo el delito si la obstaculización no genera un daño efectivo?

Basta con que se obstaculice o se impida –total o parcialmente– el funcionamiento de un sistema informático. No se exige que la conducta genera un resultado o daño efectivo.

b. Acceso ilícito

Se sanciona al que, sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, acceda a un sistema informático.

Se refiere a la intromisión no autorizada, como el *hacking*, *cracking*, o la intrusión en un computador.

Además, se consideran circunstancias agravantes:

- a) Cuando el acceso es realizado con el ánimo de apoderarse o usar la información contenida en el sistema informático.
- b) Cuando la obtención y divulgación es realizada por la misma persona.

¿Cuándo se entiende cometido el delito?

Para que se configure el delito de acceso ilícito, se deben cumplir dos requisitos:

- a) Superar barreras técnicas o medidas de seguridad; y,
- b) Acceder a un sistema informático sin autorización o excediendo la que ya posea.

¿A qué se refiere el término acceso?

Abarca la entrada a un sistema informático o alguna parte del mismo (hardware, componentes, datos almacenados del sistema instalado, directorios, datos relativos al tráfico y datos relacionados con los contenidos). Incluye el ingreso a otro sistema informático al que se encuentre conectado a través de redes de telecomunicaciones públicas o a un sistema informático que esté conectado a la misma red, como una LAN o una intranet que opere en el seno de la empresa.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

No distingue entre el método utilizado para el acceso, pudiendo consistir por ejemplo, en enlaces inalámbricos o desde corta distancia.

¿Existen excepciones?

La Ley establece que, en caso de investigaciones académicas, se entiende que cuenta con autorización para el acceso a un sistema informático el que, en el marco de investigaciones de vulnerabilidad o para mejorar la seguridad informática, acceda a un sistema informático mediando la autorización expresa del titular del mismo.

¿Puedo, como empleador, acceder ilimitadamente a los correos de mis trabajadores?

En el caso del correo electrónico institucional, el empleador sólo puede acceder a copias o respaldos de los correos enviados por el trabajador, siempre y cuando dicha circunstancia se establezca claramente en el contrato de trabajo o en el Reglamento Interno. Por su parte, acceder al correo electrónico personal del trabajador es siempre un acceso ilícito.

c. Interceptación ilícita

Este delito tiene como finalidad proteger el derecho a la privacidad y, por tanto, sanciona a quien indebidamente intercepte, interrumpa, o interfiera, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos. Así mismo, sanciona a quien, sin contar con la debida autorización, capte, por medios técnicos, datos contenidos en sistemas informáticos, a través de las emisiones electromagnéticas provenientes de estos.

¿A qué se refiere el término interceptación?

La interceptación se refiere a escuchar, monitorear o vigilar el contenido de las comunicaciones, a adquirir los contenidos de datos, ya sea de forma directa –mediante el acceso y uso del sistema informático– o indirecta –por ejemplo, mediante el uso de dispositivos electrónicos para escuchar en forma secreta o de dispositivos para intervenir conversaciones, incluyéndose la grabación–.

¿Qué se requiere para la configuración del delito?

Se requiere el uso de medios técnicos, como lo serían artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción de imágenes, sonidos o cualquier otra señal de comunicación. Se entiende por medios técnicos los dispositivos que se conectan a las líneas de transmisión y también los dispositivos que pueden utilizarse para obtener y grabar comunicaciones inalámbricas. Igualmente se considera como tales, el uso de software, contraseñas y códigos.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

¿Se aplica a cualquier forma de transmisión de datos?

Resulta aplicable a todas las formas de transferencia electrónica de datos, ya sea por teléfono, fax, correo electrónico o transferencia de archivos.

En el caso de emisiones electromagnéticas, éstas, por ejemplo, pueden ser emitidas por un ordenador durante su funcionamiento. Si bien muchas emisiones no son consideradas como datos, los datos pueden ser reconstituídos a partir de dichas emisiones.

¿Es necesario que los datos sean privados?

No. Se aplica a las transmisiones “no públicas” de datos informáticos. Así, no es requisito que los datos contenidos sean privados; sino que podría tratarse de datos que son públicos pero que las partes los comunican de forma confidencial a través de un método de comunicación no público.

d. Ataque a la integridad de los datos informáticos

La Ley busca proteger la integridad y el correcto funcionamiento o utilización de los datos almacenados o de los programas informáticos. Por ello, sanciona a quien indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos, siempre que con ello se cause un daño grave al titular de estos mismos.

El “daño” se refiere a una alteración negativa de la integridad o del contenido de la información de los datos o programas. La “alteración” consiste en la modificación de los datos existentes. Por último, la “supresión” se entiende por cualquier acción que impida o ponga fin a la disponibilidad de los datos para la persona que tiene acceso al ordenador o al soporte de datos en que fueron almacenados.

Se incluyen en este delito, por ejemplo, la introducción de códigos maliciosos, tales como virus y caballos de Troya, así como la modificación resultante de los datos.

¿Puedo cometer el delito si no causo perjuicio al titular de los datos?

Para que se configure el delito, se requiere que la alteración, daño o supresión cause un perjuicio grave al titular.

e. Falsificación informática

A través de la regulación de este delito, se busca proteger la seguridad y fiabilidad de los datos electrónicos, siendo un símil a la falsificación material de documentos.

Así, se sanciona a quien indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

¿Cuándo se comete el delito?

El delito puede verificarse mediante la elaboración de un documento falso, así como la modificación, variación, cambio parcial, eliminación de datos y retención u ocultación de datos.

f. Receptación de datos informáticos

Se sanciona al que, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos, obtenidos mediante acceso ilícito, interceptación ilícita y falsificación informática.

Se requiere que la finalidad de la utilización sea la comisión del mismo delito u otro fin ilícito. También se requiere un actuar doloso (conocer el origen o no pudiendo menos que conocerlo).

g. Fraude informático

Se sanciona a quien, causando perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipule un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático. Se considera también autor al que, conociendo o no pudiendo menos que conocer la ilicitud de la conducta, facilita los medios con que se comete el delito.

Así, se sanciona a quien manipule un sistema informático o su funcionamiento, con la intención de obtener un beneficio económico como, por ejemplo, efectuar una transferencia ilegal de bienes.

Guarda relación con los delitos económicos como el fraude de tarjetas de crédito o respecto de otros sistemas que representan o administran bienes (fondos electrónicos, depósitos, etc.).

Abarca actos como manipulaciones de equipos, actos que impidan impresión, grabación o flujo de datos, o la secuencia en que se ejecutan los programas.

h. Abuso de dispositivos

Se sanciona a quien, para la comisión de ciertos delitos informáticos¹, entregue u obtenga para su utilización, importe, difunda o realice otra forma de puesta a disposición de uno o

¹ Ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito, interceptación ilícita, ataque a la integridad de los datos informáticos y uso fraudulento de tarjetas de pago y transacciones electrónicas.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dichos delitos.

Se busca sancionar la producción, venta, obtención, importación, difusión o puesta a disposición de dispositivos u otros mecanismos que hubiesen sido creados o adaptados para la comisión de un delito. Lo anterior para tipificar la creación de dispositivos, programas u otros sistemas que sean elaborados para la perpetración de delitos o su comercialización en una especie de “mercado negro”.

12. TRATA DE PERSONAS

Comete este delito el que, mediante la violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a esta, o extracción de órganos. Si la víctima fuere menor de edad, se cometerá el delito aun cuando no concurriera violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.

El que promueva, facilite o financie la ejecución de las conductas descritas será sancionado en calidad de autor del delito.

13. VIOLACIÓN DE VEDA DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS

Se sanciona al que procese, apose, transforme, transporte, comercialice y almacene recursos hidrobiológicos vedados; así como al que elabore, comercialice y almacene productos derivados de éstos.

14. PESCA ILEGAL DE RECURSOS DEL FONDO MARINO

Se sanciona al que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los correspondientes derechos.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

15. PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO ILEGAL DE PRODUCTOS ESCASOS

Se sanciona al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado, según el informe anual de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

16. DELITOS INCORPORADOS EN EL TÍTULO II DE LA LEY DE CONTROL DE ARMAS

El Título II de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas, contiene una serie de conductas constitutivas de delito tales como:

- a) Organizar, pertenecer, financiar, dotar, instruir, incitar o inducir a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas, que estuviesen armadas con elementos o tipos de armas descritos en la Ley. De la misma forma, se sanciona a quien, a sabiendas, ayudare a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas.
- b) La posesión o porte de armas sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.
- c) Fabricar, armar, elaborar, adaptar, transformar, importar, internar al país, exportar, transportar, almacenar, distribuir, ofrecer, adquirir o celebrar convenciones respecto de armas de fuego, municiones, explosivos y sustancias químicas susceptibles de ser empleadas para explosivos u otros, sin la competente autorización.
- d) Adulterar, alterar, borrar o destruir el sistema de trazabilidad complementario para todas las armas de fuego y municiones.

17. SUSTRACCIÓN DE MADERA

Comete este delito el que robe o hurte troncos o trozos de madera. Si la madera sustraída tiene un valor superior a las 50 unidades tributarias mensuales o si la sustracción obedece a un proceder sistemático u organizado, se podrán aplicar las técnicas especiales de investigación previstas en el artículo 226 bis del Código Procesal Penal.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

Asimismo, será sancionado quien falsifique o maliciosamente haga uso de documentos falsos para obtener guías o formularios con miras a trasladar o comercializar madera de manera ilícita.

¿Es necesario el actuar doloso?

No. Se castigará como autor del delito a quien en cuyo poder se encuentren troncos o trozas de madera, cuando no pueda justificar su adquisición, su legítima tenencia o su labor en dichas faenas o actividades conexas destinadas a la tala de árboles y, del mismo modo, al que sea habido en predio ajeno, en idénticas faenas o actividades, sin consentimiento de su propietario ni autorización de tala.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

ANEXO N°2

EVALUACIÓN DE RIESGOS

La evaluación de riesgos resulta fundamental para poder priorizar su manejo al interior de la Compañía, destinando los recursos necesarios a aquellos que revistan una mayor relevancia, sea por sus implicancias legales, normativas, contractuales, reputacionales, económicas o de otra índole. El proceso de análisis de riesgos permitirá definir cómo tratar los riesgos, estableciendo estrategias de mitigación adecuadas para prevenir la comisión de alguno de los Delitos con mayor exposición. Para ello, los riesgos deben evaluarse en dos instancias:

1. EVALUACIÓN O ANÁLISIS DEL RIESGO INHERENTE

El análisis del riesgo inherente comprende el estudio detallado de las fuentes de riesgo, la probabilidad de que se produzca un evento de riesgo y el impacto o consecuencias que tendría para la Compañía su ocurrencia. Ambos índices combinados permitirán determinar el nivel de severidad de riesgo de la actividad en particular.

La severidad o nivel de riesgo se puede graficar considerando todas las combinaciones posibles entre los criterios de probabilidad e impacto, pudiendo variar entre los siguientes niveles: “Extremo”, “Alto”, “Medio Alto”, “Medio Bajo” o “Bajo”. Así, por ejemplo, frente a un mayor nivel de certeza y gravedad, el nivel de severidad será “Extremo”, por lo que es necesario establecer mayores controles para su adecuada mitigación.

2. EVALUACIÓN O ANÁLISIS DEL RIESGO RESIDUAL

El análisis del riesgo residual exige la valoración del riesgo una vez aplicados los controles que tienen por objeto mitigar el riesgo inherente, de modo de poder prever cuál es el nivel de exposición real de la Compañía en el evento de que los controles se encuentren en ejecución.

La medición del riesgo residual es variable y depende del comportamiento del o los controles mitigantes, su efectividad y eficacia en los procesos y/o actividades que generan o incrementan el riesgo. Por ello, la evaluación del riesgo residual debe evaluarse periódicamente a fin de incorporar en su medición los distintos cambios en las circunstancias de la Compañía, por ejemplo, la ineficacia en la aplicación de los controles o el establecimiento de sanciones internas o externas respecto de determinados procesos.

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

3. CRITERIOS DE MEDICIÓN

Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de “Impacto” y “Probabilidad” según los valores que se muestran a continuación:

3.1. Probabilidad

| Escala | Valor | Descripción |
|-----------------------|----------|--|
| MUY PROBABLE | 5 | Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy alta, es decir, se tiene un alto grado de seguridad que éste pueda ocurrir (90% a 100%). |
| PROBABLE | 4 | Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alta, es decir, se tiene entre 66% y 89% de seguridad de que éste pueda ocurrir. |
| MODERADO | 3 | Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media, es decir, se tiene entre 31% y 65% de seguridad de que éste pueda ocurrir. |
| IMPROBABLE | 2 | Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja, es decir, se tiene entre 11% y 30% de seguridad de que éste pueda ocurrir. |
| MUY IMPROBABLE | 1 | Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja, es decir, se tiene entre 1% y 10% de seguridad que éste pueda ocurrir. |

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

3.2. Impacto

| Escala | Valor | Descripción |
|-----------------|--------------|---|
| GRAVE | 5 | <p>Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas o daños muy importantes en materia financiera o presupuestaria y/o comprometen totalmente la imagen pública de la Compañía.</p> <p>Su materialización dañaría gravemente el desarrollo del proceso o dejaría de funcionar totalmente o por un período prolongado de tiempo.</p> |
| MAYOR | 4 | <p>Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas o daños importantes en materia financiera o presupuestaria y/o comprometen fuertemente la imagen pública de la Compañía.</p> <p>Su materialización dañaría significativamente el desarrollo del proceso y el cumplimiento de los objetivos, impidiendo que se desarrollen total o parcialmente en forma normal.</p> |
| MODERADO | 3 | <p>Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas o daños medianamente significativos en materia financiera o presupuestaria y/o comprometen moderadamente la imagen pública de la Compañía.</p> <p>Su materialización causaría un deterioro en el desarrollo del proceso dificultando o retrasando el cumplimiento de los objetivos, impidiendo que éste se desarrolle parcialmente en forma normal.</p> |
| MENOR | 2 | <p>Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas o daños mínimos en materia financiera o presupuestaria y/o comprometen de forma menor la imagen pública de la Compañía.</p> |

| | |
|---|----------------------------------|
| MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 | Código : |
| | Aprobación : |
| | Última Modificación : |

| Escala | Valor | Descripción |
|-----------------------|----------|--|
| | | Su materialización causaría un bajo daño en el desarrollo de proceso y no afectaría el cumplimiento de los objetivos. |
| INSIGNIFICANTE | 1 | Riesgo cuya materialización no genera pérdidas o daños en materia financiera o presupuestaria ni comprometen de ninguna manera la imagen pública de la Compañía. |
| | | Su materialización puede tener un pequeño o nulo efecto en el desarrollo del proceso y no afectaría en el cumplimiento de los objetivos. |

3.3. Severidad o Nivel del Riesgo

| | | | PROBABILIDAD | | | | |
|---------|----------------|---|----------------|------------|------------|------------|--------------|
| | | | MUY IMPROBABLE | IMPROBABLE | MODERADO | PROBABLE | MUY PROBABLE |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| IMPACTO | INSIGNIFICANTE | 1 | Muy Bajo | Muy Bajo | Bajo | Bajo | Medio Bajo |
| | MENOR | 2 | Muy Bajo | Bajo | Medio Bajo | Medio Alto | Alto |
| | MODERADO | 3 | Bajo | Medio Bajo | Medio Alto | Alto | Muy Alto |
| | MAYOR | 4 | Bajo | Medio Alto | Alto | Muy Alto | Extremo |
| | GRAVE | 5 | Medio Bajo | Alto | Muy Alto | Extremo | Extremo |